

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122

MADRID NÚMERO 5

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Zotes Alijas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 278 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Castellano Rebollo, doña Encarnación Mesonero García, doña Esperanza Rivera Pérez y don Francisco Javier Pérez Díaz, frente a “Muebles Namar, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de enero de 2014.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por doña Esperanza Rivera Pérez, don Francisco Javier Pérez Díaz, doña Encarnación Mesonero García y doña Beatriz Castellano Rebollo solicitando la ejecución de la sentencia por la que se condena a “Muebles Namar, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 13 de enero de 2014.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante por un principal de 109.563,13 euros, de los cuales corresponden a doña Esperanza Rivera Pérez 14.117,91 euros, a don Francisco Javier Pérez Díaz 43.128,99 euros, a doña Encarnación Mesonero García 37.137,32 euros y a doña Beatriz Castellano Rebollo 15.178,91 euros, más 6.573,79 euros y 10.956,31 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, frente a la demandada “Muebles Namar, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2503/0000/64/0278/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ángela Mostajo Veiga.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Muebles Namar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de febrero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.663/14)

